

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

10297 Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional del sistema educativo, para el año 2017, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en sus artículos 41.2 y 41.3, según redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, respectivamente, requerirá el cumplimiento de una de las condiciones en ellos establecidas, entre las que se encuentra la superación de una prueba de acceso de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno.

El Real Decreto 1147/2011, de 30 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo establece que estas pruebas serán convocadas, al menos una vez al año, por las Administraciones educativas, además de un conjunto de disposiciones para la organización, calificación y validez de las pruebas de acceso.

La Ley 3/2010, de 27 de diciembre (BORM n.º 302, del 31), de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que a la participación en estas pruebas le será de aplicación la tasa "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas".

En virtud de lo anterior, en uso de la competencia atribuida según lo dispuesto en el artículo 19,1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301 de 30/12/2004) y la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, modificado por el Decreto n.º 116/2016, de 26 de octubre, esta Dirección General,

Resuelve:

Primero.– Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente resolución es convocar la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior del sistema educativo, correspondientes al año 2017, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Requisitos de participación.

1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio convocadas mediante la presente resolución quienes no posean los requisitos académicos para el acceso directo y tengan, como mínimo, 17 años cumplidos o los cumplan durante el año 2017.

Se considera que no tienen los requisitos académicos aquellos aspirantes que no están en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

- a) El título de Graduado en Educación Secundaria.
- b) El título Profesional Básico.
- c) El título de Técnico auxiliar (FP I).
- d) El título de Técnico.
- e) El título de Bachiller Superior.
- f) La superación de los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
- g) La superación del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente, con un máximo de dos materias evaluadas negativamente.
- h) La superación del segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.
- i) La superación del tercer curso del plan de 1963 o del segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas Artísticas Aplicadas y Oficios Artísticos.
- j) El título de Oficialía Industrial.
- k) Alguno de los títulos que permiten el acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

2. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se requerirá tener, al menos, 19 años o cumplirlos durante el año 2017.

3. Podrán participar de nuevo para la realización de la prueba completa quienes, cumpliendo los requisitos de participación y hayan superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional en convocatorias anteriores, deseen una mejora de la calificación obtenida.

Tercero.- Solicitudes de inscripción vía Web.

1. La inscripción en las pruebas se realizará desde las 9:00 horas del lunes 16 de enero hasta las 14:00 horas del viernes 3 de febrero de 2017, ambos incluidos.

2. La solicitud de inscripción será ÚNICA por prueba de acceso. Los interesados pueden rellenar el formulario de inscripción en línea (desde la página web <http://apliedu.murciaeduca.es> (en el enlace trámites on-line), imprimirlo y pagar con él las tasas por derechos de examen en cualquier entidad financiera colaboradora de la Región de Murcia antes del lunes 6 de febrero de 2017. A dicha web se podrá enlazar también a través de la página web www.carm.es/educacion en el área temática de formación profesional.

Pasos a seguir para la inscripción:

1.º Cumplimentar el formulario Web de la solicitud, indicando sus datos personales, académicos y profesionales que sean necesarios, así como, si solicita

exención de alguna de las partes de la prueba. Además, cada aspirante solicitará el municipio donde prefiere realizar la prueba según la relación establecida en el anexo I (prueba de acceso de grado medio) y anexo II (prueba de acceso de grado superior).

2.º Generar el documento PDF (mediante una opción que se facilita a través de la página web al final del formulario) e imprimir los tres ejemplares del mismo, que incluyen un ejemplar para la Administración y una hoja de instrucciones.

3.º Presentar firmados por el interesado los tres ejemplares impresos en una entidad financiera colaboradora (la relación de entidades adheridas se relacionan en el apartado Noveno de esta resolución) y pagar en ella las tasas correspondientes. Este paso no será necesario para quienes estén exentos de abono de la tasa.

Realizados los tres pasos anteriores, la solicitud de inscripción se considerará presentada ante la Administración con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo. Únicamente se considera válida la última solicitud que contiene la justificación y diligencia de ingreso efectuado dentro del plazo en la entidad colaboradora.

3. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de inscripción a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación y Universidades, en horario de atención al público, sito en Avda. de la Fama, n.º 15, 30006, Murcia.

Cuarto.- Distribución de aspirantes por centros examinadores.

1. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y el adecuado desarrollo de las pruebas, el número total de solicitudes será distribuido entre los centros examinadores que sean designados para llevar a cabo las mismas, teniendo en cuenta que los solicitantes con el idioma francés en la parte común de la prueba de grado superior de la misma opción serán admitidos en un único centro de referencia del municipio para este idioma.

2. A tal efecto, mediante sorteo público se generará de forma aleatoria un número de corte de entre las solicitudes que determine el orden del aspirante respecto a la asignación automática de centro en un mismo municipio. Conforme se van introduciendo las solicitudes de inscripción en el sistema informático, se adjudica un número identificador (ID) a cada una de ellas.

3. El sorteo se efectuará de forma electrónica mediante la determinación al azar de un número de entre todos los ID de los solicitantes para cada prueba y se celebrará en la sede de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional el día 7 de febrero de 2017 a las 9:00 horas.

4. El resultado del sorteo se publicará en la página web de la Consejería de Educación y Universidades. La ordenación de las solicitudes afectadas comenzará por la del número ID extraído en el sorteo público, atendiendo al orden natural creciente a partir de dicho ID.

Quinto.- Listas provisionales de inscritos y excluidos.

1. El 15 febrero de 2017 se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería: www.carm.es/educacion (área temática de formación profesional) la relación provisional de solicitantes inscritos por centro adjudicado y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Los aspirantes

inscritos figurarán ordenados de acuerdo con la adjudicación provisional de centro examinador.

2. Una vez publicadas las listas provisionales de inscritos y excluidos, se establece un período de alegaciones los días 16 y 17 de febrero de 2017. Dichas alegaciones deberán ir dirigidas a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, y serán presentadas preferentemente en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades, así como, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 17 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Con objeto de agilizar los trámites de alegaciones, en todos los casos, los aspirantes deberán enviar al correo electrónico admisionfp@murciaeduca.es, la copia de la alegación referida en el punto 2 de este apartado mediante anexo en fichero electrónico (preferiblemente formato PDF).

4. El listado definitivo de aspirantes inscritos con la adjudicación del centro examinador donde deberán presentar la documentación para formalizar la matrícula, así como, excluidos, con indicación de la causa de exclusión, se hará público el día 24 de febrero de 2017 en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades y, a efectos meramente informativos, se podrá consultar en la dirección de Internet www.carm.es/educacion (área temática de formación profesional).

5. El hecho de figurar en la relación definitiva de inscritos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Sexto.- Matriculación en las pruebas.

1. Una vez publicadas las listas definitivas de inscritos y excluidos, los aspirantes deberán formalizar la matrícula en el centro examinador adjudicado para realizar las pruebas en el plazo comprendido desde el lunes 27 de febrero hasta el jueves 9 de marzo de 2017, ambos incluidos.

2. Pasos a seguir para la matriculación en el centro examinador adjudicado:

1.º Presentar el ejemplar para la Administración validado mecánicamente por la entidad financiera colaboradora tras el pago de la tasa a la solicitud de admisión a las pruebas de acceso en el centro examinador adjudicado o en cualquier oficina de registro acreditada.

2.º Adjuntar la documentación requerida en el apartado séptimo de la convocatoria.

Séptimo.- Documentación para formalizar la matrícula y exenciones.

1. En relación con la documentación a aportar en el momento de la matrícula, a la solicitud debe acompañarse:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI), número de identificación extranjero (NIE) o Pasaporte. La presentación del DNI o NIE no será precisa si el solicitante según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se opone en el momento de la solicitud al consentimiento para que el órgano

administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales de identidad.

b) En el caso de que estén exentos o tengan bonificación del abono del precio público por derechos de examen, el solicitante acompañará la documentación contemplada, para cada caso, en el apartado noveno de la presente resolución.

c) En caso de solicitar la exención de alguna de las partes de la prueba de acceso a grado medio, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente a cada exención:

c1) Exención de la parte sociolingüística: Quienes acrediten haber superado los dos ámbitos de comunicación y de social de nivel II de educación secundaria para personas adultas. Original o fotocopia compulsada del certificado académico de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

c2) Exención de ambas partes, matemática y científico-técnica: Quienes acrediten haber superado el ámbito científico-tecnológico correspondiente al nivel II de educación secundaria para personas adultas. Original o fotocopia compulsada del certificado académico de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

c3) Exención de la parte científico-técnica:

c3.1) Quienes tengan una experiencia laboral equivalente a un año con jornada completa (coeficiente de parcialidad de la vida laboral C.T.P. 100%) o de cómputo igual obtenido en varios años (C.T.P. inferior a 100%), no siendo necesario especificar el campo profesional en el que se ha trabajado dado que esta prueba habilita el acceso a todos los ciclos formativos de grado medio.

- Para trabajadores por cuenta ajena: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

- Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (informe de vida laboral).

c3.2) Quienes posean un certificado de profesionalidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero). Original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

c3.3) Quienes hayan superado un Programa de Garantía Social.

d) En caso de solicitar la exención de alguna de las partes de la prueba de acceso a grado superior, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente a cada exención:

d1) Exención de la Parte Común: Quienes hayan superado la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior en cualquiera de sus opciones. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del certificado de haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior.

d2) Exención de la Parte Específica:

d2.1) Quienes tengan una experiencia laboral equivalente a un año con jornada completa (coeficiente de parcialidad de la vida laboral C.T.P. 100%) o de cómputo igual obtenido en varios años (C.T.P. inferior a 100%), en el campo profesional relacionado con una o varias de las familias profesionales que se encuentran vinculadas con la opción de la prueba según el anexo III. Se acreditará mediante los siguientes documentos:

En el caso de que la actividad laboral se realice por cuenta ajena:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados donde conste la vida laboral del solicitante.

- Certificación/es de la/s empresa/s donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. Estas certificaciones serán acordes con el informe de vida laboral y deberán justificar que su experiencia laboral está relacionada con una o varias de las familias profesionales de la opción solicitada, por lo que debe constar específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada, el número de horas y tipo jornada en el que se ha realizado dicha actividad. Si el certificado no pudiera aportarse, podrá sustituirse por la copia del contrato siempre que figure en el mismo la actividad desarrollada y el período en el que se ha realizado.

En el caso de que la actividad laboral se realice por cuenta propia:

- Certificado de la vida laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Declaración del interesado de las actividades más representativas desarrolladas durante el ejercicio profesional con el intervalo de tiempo en el que se han realizado las mismas.

d2.2) Quienes posean un certificado de profesionalidad que acredite al menos una cualificación profesional de nivel 2 o superior, perteneciente a una de las familias profesionales incluidas en la opción por la que se inscriben según anexo III. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

d2.3) Exención aplicable para la parte específica de la opción C de la prueba: El Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento (BOE n.º 177, del 25) establece, en lo referente al acceso a las enseñanzas conducentes a los títulos de formación profesional de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas, que la acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento exime de la realización de la parte específica de la prueba de acceso que sustituye a los requisitos académicos. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de la certificación de deportista de alto nivel o rendimiento actualizada al momento de presentación de la solicitud, expedida por la Dirección General de Deportes de la Región de Murcia o del Órgano competente.

e) Quienes soliciten en el momento de inscripción a la prueba algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la misma,

presentarán original o fotocopia compulsada de la Resolución o certificado expedido por el órgano competente, que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Asimismo, será admisible la documentación que acredite dicha condición conforme al Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (BOE n.º 300 del 16), por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Los aspirantes que tengan reconocido el grado de discapacidad por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no deberán presentar dichos documentos, si no se oponen al consentimiento para que sean consultados por la Administración.

2. Las personas que hayan superado u obtenido exención de alguna de las partes de la prueba en las dos convocatorias anteriores (2015 o 2016) en la Región de Murcia estarán exentos o trasladarán su calificación según lo que hayan solicitado, por considerarse que la estructura de las convocatorias anteriores es compatible con la establecida en la presente resolución. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del certificado de superación parcial de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio de la Región de Murcia.

3. El aspirante que se matricule en las pruebas de acceso en el centro examinador adjudicado donde ya se encuentre su expediente académico, no será necesario aportar la documentación alegada relativa a exenciones académicas relacionadas con los estudios que conste en dicho expediente, debido a que el centro aportará de oficio las certificaciones académicas necesarias.

4. Los centros examinadores facilitarán a las personas interesadas en participar en estas pruebas la información y orientación necesarias, además, comprobarán cuando formalice la matrícula el aspirante que se adjuntan los documentos que se precisen en cada caso de los señalados en esta resolución.

5. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 69, del 24), se habilita a las oficinas de los centros examinadores, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con la presente convocatoria.

6. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

Octavo.- Listas de aspirantes matriculados y resolución de exenciones.

1. El 23 de marzo de 2017, los directores de cada centro examinador publicarán en el tablón de anuncios del centro y en cualquier otro de los medios de los que disponga para su difusión, las listas provisionales de aspirantes matriculados y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En estas listas provisionales se indicará las partes en las que se solicita exención, las dos materias de la parte específica y la lengua extranjera elegida (inglés o francés) para la prueba de acceso a grado superior, así como, si solicita adaptación para la realización de la prueba. Asimismo, junto con las listas provisionales de matriculados y excluidos se publicarán por los mismos medios las listas provisionales de resolución de exenciones, surtiendo los efectos de comunicación a los aspirantes.

2. El listado provisional de resolución de exenciones por experiencia laboral de la parte específica de la prueba de acceso de grado superior se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, surtiendo los efectos de comunicación a los aspirantes y a título informativo en la página web www.carm.es/educacion en el área temática de formación profesional - Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos 2017 -.

3. En caso de disconformidad con las listas provisionales de matriculados y de exenciones, los aspirantes dispondrán los días 26 y 27 de marzo de 2017, ambos incluidos, para realizar las alegaciones que consideren oportunas, debiendo presentar las mismas preferentemente:

a) En la secretaría del centro examinador adjudicado, mediante escrito dirigido al Director, las reclamaciones relativas a listas provisionales de matriculados y exenciones por acreditación académica de la prueba de acceso a grado medio y de grado superior de formación profesional, así como, las exenciones por experiencia laboral de la prueba de acceso a formación profesional de grado medio.

b) En el registro de la Consejería de Educación y Universidades, las reclamaciones relativas a exenciones por experiencia laboral de la prueba de acceso a grado superior, mediante escrito dirigido al Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional. Asimismo, el aspirante enviará un correo electrónico a admissionfp@murciaeduca.es adjuntando copia escaneada de la reclamación registrada en fichero electrónico (preferentemente formato PDF).

4. Una vez atendidas las reclamaciones presentadas, se publicarán las listas definitivas de matriculación y de exenciones el 4 de abril de 2017, por el mismo procedimiento establecido para los listados provisionales. Contra este acuerdo adoptado, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes a partir de su publicación de acuerdo al artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Todas las exenciones solicitadas serán valoradas por el Director del centro examinador donde se haya matriculado el aspirante, a excepción de aquellas relativas a la parte específica de la prueba de acceso a grado superior por experiencia laboral, que serán examinadas y resueltas por la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional. En el plazo comprendido del 12 al 14 de marzo de 2017, las secretarías de los centros examinadores remitirán a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional (Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2.ª esc. 4.ª planta 30005 Murcia) copia de la solicitud de cada interesado junto con los originales (sustituible por fotocopia compulsada) de la documentación acreditativa relativa a exenciones por experiencia laboral.

Noveno.- Tasa para la prueba de acceso, cuota de inscripción, forma de pago, bonificaciones y exenciones.

1. De conformidad con la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán abonar la "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas", tarifas 3 y 4 cuyos importes serán los vigentes en el momento de la inscripción.

2. Las tasas serán abonadas durante el plazo establecido para la inscripción a las pruebas, sin necesidad de justificar la exención o bonificación que en su caso les pueda corresponder hasta el momento de formalizar la matrícula en el centro examinador.

3. La cuota de la tasa podrá ser bonificada aportando en el momento de formalizar la matrícula la documentación que se relaciona en cada uno de los siguientes supuestos:

a) El 50% para los aspirantes que acrediten encontrarse en situación de desempleo, que deberán justificarlo aportando original o fotocopia compulsada de la tarjeta de demandante de empleo en vigor, en la fecha del devengo de la tasa, si no se oponen a su consentimiento para que sea consultado por la Administración previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) El 50% para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general, aportando original o fotocopia compulsada del título correspondiente. Los aspirantes que tengan el título de familia numerosa de categoría general reconocido y expedido por la Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no deberán presentar dicho documento, si no se oponen a su consulta por la Administración previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se estará exento del abono de la cuota de la tasa aportando la documentación correspondiente en los siguientes supuestos:

a) Quienes acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa aportando original o fotocopia compulsada de la Resolución o certificado expedido por el órgano competente, que acredite la discapacidad. Los aspirantes que tengan reconocido el grado de discapacidad por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no deberán presentar dichos documentos salvo que se opongán a su consulta por la Administración, de acuerdo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría especial aportando original o fotocopia compulsada del título de familia numerosa de categoría especial (No será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia). Los aspirantes que tengan el título de Familia numerosa de categoría especial reconocido y expedido por la Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no deberán presentar dichos documentos salvo que se opongán a su consulta por la Administración, de acuerdo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Quienes acrediten la condición de víctima del terrorismo aportando fotocopia compulsada de Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.

d) Quienes acrediten la condición de víctima de la violencia de género aportarán original o fotocopia compulsada de la orden de protección a favor de la víctima de violencia de género.

5. El solicitante debe abonar el importe de la cuota de la tasa mediante una de las dos formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción:

Entidades colaboradoras	Códigos transacción		Entidades colaboradoras	Códigos transacción
BANCO SANTANDER	R.E.T.O.		LA CAIXA	RCA (F5)
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA		CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANKINTER	A228		CAJA RURAL REGIONAL S. AGUSTÍN	EXP125
BBVA	TRN 1375		CAJAMAR	HACIEN
BANKIA	TX117		RURAL CAJA	EXP124
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS 290		BANCO POPULAR HIPOTECARIO	ESP 474
BANCO SABADELL	IC2300			

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras autorizadas por la Consejería de Economía y Hacienda. Se puede acceder a esta información a través de <http://www.carm.es>, en el área temática de Economía y Hacienda, enlace "Portal tributario electrónico" y posterior vínculo al pago telemático de impuestos.

6. El impago del importe de la cuota de la tasa dentro del plazo establecido en la inscripción o su pago incompleto será motivo de exclusión, así como, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención total o bonificación de la tasa.

7. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber renunciado a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción.
- Haber sido excluido definitivamente de la realización de las pruebas.
- No haber recibido el servicio que devenga la tasa por causa no imputable al mismo.
- Haber efectuado duplicidad de pago o un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

8. Para las solicitudes de devolución de tasa, los interesados utilizarán el modelo anexo IX y se presentarán preferentemente en el centro examinador, que deberán ir acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Justificación documental original (sustituible por fotocopia compulsada) de la realización del ingreso, de la solicitud de inscripción presentada para participar en la convocatoria correspondiente y del DNI o NIE.
- Documentación que acredite los datos bancarios del titular de la cuenta donde efectuar la devolución, en su caso. El titular de la cuenta deberá coincidir con el del derecho a la devolución.

9. Una vez comprobada la documentación relacionada en el apartado anterior, los centros examinadores remitirán a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional los expedientes de devolución de tasas para continuar con su tramitación.

Décimo.- Estructura y contenidos de la prueba de acceso.

1. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio tiene por objeto acreditar que el alumno posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes en función de las competencias básicas recogidas en el Anexo II del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. Esta prueba se organiza en las tres partes siguientes:

a) Parte sociolingüística, que versará sobre conocimientos de lengua castellana y literatura, ciencias sociales y geografía e historia. Se realizarán dos

ejercicios en esta parte, en el primero relacionado con el ámbito de comunicación se deberá demostrar la comprensión y expresión de textos escritos en castellano y en lengua extranjera inglés, con propiedad, autonomía y creatividad y, en el segundo relacionado con el ámbito social, el conocimiento de la historia, geografía y las ciencias sociales.

b) Parte matemática relacionada con el ámbito científico-tecnológico, que versará sobre conocimientos de matemáticas. Se realizará un ejercicio que consistirá en la resolución de problemas y cuestiones en el campo de las matemáticas.

c) Parte científico-técnica relacionada con el ámbito científico-tecnológico, que versará sobre conocimientos de ciencias naturales y tecnología. Se realizará un ejercicio basado en cuestiones sobre ciencias de la naturaleza y tecnología.

2. La prueba de acceso de formación profesional de grado superior tiene por objeto acreditar que el alumno posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes en función de las competencias básicas recogidas en el Anexo III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio; constará de dos partes:

a) Una parte común que será igual para todas las opciones constando de tres ejercicios que versarán sobre contenidos del Bachillerato:

- Lengua castellana y literatura. (Ejercicio 1)
- Lengua extranjera - Elegir en el momento de la inscripción inglés o francés - (Ejercicio 2)
- Matemáticas y tratamiento de la información y competencia digital. (Ejercicio 3)

b) Una parte específica que se organizará en tres opciones:

- Opción A (Humanidades y ciencias sociales): Economía de la empresa, geografía e historia del Arte.
- Opción B (Ciencias y Tecnología): Física, tecnología Industrial y dibujo técnico.
- Opción C (Ciencias de la Naturaleza): Biología, química y ciencias de la tierra y medioambientales.

Esta parte específica constará de dos ejercicios diferenciados de las materias seleccionadas. En el momento de realizar la inscripción, el aspirante deberá elegir dos materias de las tres propuestas, según la opción.

3. A modo orientativo para esta convocatoria, los contenidos de referencia y criterios de evaluación sobre los que versará cada una de las partes de la prueba se pueden consultar en la página web de la Consejería de Educación y Universidades www.carm.es/educacion, en el área temática de formación profesional - Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos 2017 -.

Undécimo.- Día de celebración, actuaciones y horario de la prueba de acceso.

1. La realización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio tendrá lugar el sábado 27 de mayo de 2017 en los centros examinadores donde los aspirantes se han matriculado y figuran admitidos con carácter definitivo con el siguiente orden y desarrollo que a continuación se expresa:

8:30 horas: Reunión de las comisiones evaluadoras en los centros examinadores donde se vaya a realizar la prueba para lectura y preparación de la

convocatoria. El presidente adoptará las medidas oportunas para la organización y desarrollo de las pruebas, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro.

9:00 horas: Citación e identificación personalizada de los participantes.

Parte sociolingüística:

9:30 horas: Ejercicio de las materias de lengua castellana y literatura y lengua extranjera inglés, y ejercicio de las materias de ciencias sociales y geografía e historia. Duración: Una hora y media.

Parte matemática:

11:00 horas: Ejercicio de la materia de matemáticas. Duración: Una hora.

Parte científico-técnica:

12:30 horas: Ejercicio de las materias ciencias de la naturaleza y tecnología. Duración: Una hora.

2. La realización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior tendrá lugar el sábado 27 de mayo de 2017 en los centros examinadores donde los aspirantes se han matriculado y figuran admitidos con carácter definitivo con el siguiente orden y desarrollo que a continuación se expresa:

8:30 horas: Reunión de las comisiones evaluadoras en los centros examinadores donde se vaya a realizar la prueba para lectura y preparación de la convocatoria. El presidente adoptará las medidas oportunas para la organización y desarrollo de las pruebas, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro.

9:00 horas: Citación e identificación personalizada de los participantes.

Parte común:

9:30 horas: Ejercicio de lengua castellana y literatura. Duración: Una hora y treinta minutos. Ejercicio de lengua extranjera (inglés o francés). Duración: Una hora.

12:30 horas: Ejercicio de matemáticas y tratamiento de la información y competencia digital. Duración: Una hora y treinta minutos.

16:45 horas: Citación e identificación personalizada de los participantes.

Parte específica:

17:00 horas: Dos ejercicios de las materias de bachillerato que correspondan según la opción por la que se presente. La duración máxima de esta parte será de dos horas y media.

3. Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán ir obligatoriamente provistos del DNI, NIE o documento acreditativo de su identidad legalmente admisible, pudiendo ser requerida su exhibición por la comisión evaluadora en el ejercicio de su función de control del desarrollo de la prueba.

4. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

5. Para todos los ejercicios que constituyen la prueba, los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, dibujo y máquina calculadora no programable, que guarden relación con la naturaleza de la prueba. La comisión evaluadora, en función de los contenidos de los ejercicios, informará en el tablón de anuncios del centro examinador a los aspirantes los útiles que podrán ser usados.

Duodécimo.- Determinación del número de comisiones evaluadoras y su distribución.

1. A la vista del número de aspirantes, la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional determinará la relación de centros examinadores por municipio.

2. El día 4 de abril de 2017, los Directores de los centros examinadores remitirán a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, propuesta de vocales titulares y, al menos un vocal suplente para cada parte o materia de la prueba, que vayan a actuar en cada una de ellas.

3. La Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional designará el número de las comisiones evaluadoras y nombramiento de los miembros de las mismas que sean necesarios para llevar a cabo las actuaciones correspondientes a las pruebas de acceso.

Decimotercero.- Comisiones evaluadoras. Composición y funciones.

1. Las comisiones evaluadoras estarán compuestas por un Presidente, que será un Director de un Instituto de Educación Secundaria o Centro Integrado de Formación Profesional o, en su defecto, un Inspector de Educación, y el número de vocales que sea necesario. Actuará como Secretario el vocal que sea designado por la comisión, o en su defecto, el vocal de menor edad.

2. Quienes realicen funciones de vocal serán nombrados entre el profesorado que pertenezca a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional que presten servicio en los Institutos de Educación Secundaria o Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia, de acuerdo a la relación de especialidades establecida en el anexo VIII.

3. Las comisiones evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

- Colaborar con la dirección del centro en la organización y desarrollo de las pruebas.

- Calificar y evaluar los ejercicios realizados por los aspirantes.

- Gestionar y resolver, en su caso, las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo y finalización de las pruebas.

- Resolver las reclamaciones que se puedan presentar.

- Cumplimentar los documentos de registro de las calificaciones de las pruebas a través de la aplicación informática Plumier XXI, en coordinación con el área de gestión de Plumier XXI.

- Cualesquiera otras que se les pueda asignar en relación con esta convocatoria por la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional en el ámbito de sus competencias.

4. Antes del 30 de junio, concluidas las actuaciones de las comisiones de evaluación de las pruebas, los presidentes de las distintas comisiones entregarán a la unidad de gestión económica de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional para la tramitación del correspondiente expediente de pago los siguientes documentos originales:

- Actas de celebración de sesiones (que incluirán la de constitución, la de reunión y la final).

- Certificación global de constitución y actuación de la comisión de evaluación.

- Declaración individual de cada uno de los miembros de la comisión de evaluación con el número de sesiones realizadas, que será acorde a las declaradas en la certificación global.

5. Para el ejercicio de sus funciones, los Directores de los centros examinadores pondrán a disposición de las comisiones evaluadoras, los expedientes de los aspirantes que vayan a efectuar las pruebas de acceso, así como los medios necesarios que precisen para el desarrollo de su actividad dentro de las disponibilidades del centro docente. Asimismo, al menos dos días antes del comienzo de la prueba, harán pública la relación de aspirantes que deban realizar la prueba en sus instalaciones, el calendario, horario y lugar de realización de los distintos ejercicios de los que se compone.

Decimocuarto.- Elaboración de los ejercicios de la prueba.

Los ejercicios, así como los criterios de evaluación y calificación de las pruebas corresponderán a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional. Se entregarán en sobre cerrado copias de los ejercicios que les correspondan a los presidentes de las comisiones evaluadoras respectivas, quienes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

Decimoquinto.- Accesibilidad universal y adaptación de la prueba de acceso para personas con discapacidad.

1. El artículo 3.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina entre los principios y objetivos generales que estas enseñanzas deberán prestar una atención adecuada, en condiciones de accesibilidad universal y con los recursos de apoyo necesarios, en cada caso, a las personas con discapacidad. En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 de la disposición adicional segunda del mencionado Real Decreto, en la realización de las pruebas de acceso se deberá observar la legislación en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

2. A tal fin los Directores de los centros educativos examinadores garantizarán la adecuación de espacios, tiempos, medios y recursos necesarios a la discapacidad concreta del aspirante, previa solicitud del mismo, de modo que este pueda realizar la prueba de acceso objeto de esta convocatoria en las mismas condiciones que el resto de los aspirantes.

3. Cuando el centro examinador receptor de la solicitud no disponga de los medios o recursos de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas lo comunicará a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

Decimosexto.- Evaluación, calificación y elaboración de actas.

1. Las calificaciones de cada ejercicio serán entre cero y diez puntos, sin decimales, aplicando el redondeo matemático al número natural superior si el primer decimal es igual o superior a cinco (5), y al número natural inferior si el primer decimal es igual o inferior a cuatro (4), teniendo en cuenta los criterios de calificación que se establezcan en cada ejercicio.

2. La calificación de cada parte de la prueba se obtendrá calculando la media aritmética, con un decimal, de las calificaciones de los ejercicios que la componen.

3. La nota final será la media aritmética de las partes de la prueba, considerándose esta superada cuando la media aritmética de las partes de la prueba sea igual o superior a cinco puntos y que ninguna de las partes haya sido calificada con una nota inferior a cuatro. Cuando la prueba no sea superada, en el lugar destinado a la nota final se consignará "No superada".

4. Las partes de la prueba en las que el aspirante pudiera quedar exento no computarán para el cálculo de la calificación final de la prueba.

5. En el caso de superación parcial de una prueba en la Región de Murcia en las convocatorias anteriores (2015 o 2016) se registrará en el acta de evaluación en la casilla correspondiente la exención conseguida o, en su caso, el traslado de la calificación obtenida en la parte superada de la prueba según lo que manifieste el aspirante en la solicitud.

6. Las personas que hayan solicitado alguna exención podrán presentarse, si así lo desean, al examen de la parte o apartado del que hayan solicitado la exención. En este caso, la nota final de dicha parte o apartado será la mayor entre las dos que pudieran corresponderle, a saber, la nota del examen o la nota a que le da derecho la certificación que presente.

7. Para los aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba se considerará como no presentando cumplimentándose en la columna de la parte que corresponda la expresión "NP" así como en la columna donde se exprese la nota final, aunque haya obtenido calificación en alguno de los ejercicios restantes.

8. En esta convocatoria no se podrá trasladar la calificación de la parte común de la prueba superada de una opción a otra de las opciones.

9. La Comisión de evaluación levantará un acta de evaluación por cada prueba y opción, utilizando los modelos establecidos en el anexo IV (grado medio) y el anexo V (grado superior) en esta convocatoria.

10. Las actas de evaluación cumplimentadas serán firmadas por todos los componentes que forman parte de la comisión evaluadora, quedando archivadas junto con la documentación de la convocatoria en los centros examinadores donde se realicen las pruebas.

11. Los correspondientes ejercicios realizados por el aspirante quedarán archivados en las secretarías de los mismos centros docentes durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación. En el caso de que se presentasen reclamaciones, dichos documentos deberán archivarse hasta que finalice el procedimiento administrativo o judicial correspondiente.

Decimoséptimo.- Reclamación de calificaciones.

1. Una vez publicadas las calificaciones de las pruebas, los aspirantes dispondrán de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para presentar alegaciones de disconformidad a los resultados provisionales de las pruebas, debiendo presentar esta disconformidad en la secretaria del centro donde se realizó la prueba.

2. La comisión evaluadora revisará los ejercicios realizados en la prueba objeto de reclamación por parte de los reclamantes y resolverá en un plazo no superior a dos días hábiles siguientes a la recepción de la reclamación. La resolución de la comisión evaluadora deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que, en su caso, se hubieran establecido

para cada uno de los ejercicios de la prueba. La resolución será notificada a los interesados de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En caso de desacuerdo con la decisión adoptada por la comisión evaluadora en lo que respecta a la reclamación de calificaciones finales, el alumno o, sus padres o tutores legales en caso de minoría de edad, podrá optar al procedimiento establecido en el artículo séptimo de la Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior.

Decimoctavo.- Certificación.

1. La superación total de la prueba, nota final mayor o igual que cinco puntos, se acreditará, a petición del interesado, mediante certificación emitida por el centro examinador en el que se haya realizado la prueba.

2. Para la certificación de superación total de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se cumplimentará el anexo VI y para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se cumplimentará el correspondiente anexo VII a, anexo VII b, y anexo VII c, según la opción de la parte específica de la prueba de acceso superada.

3. Únicamente los certificados de acreditación de superación total de la prueba se emitirán mediante documentos normalizados en papel de seguridad que tendrán las siguientes características:

- Papel de 90 gramos.
- Neutro bajo luz U.V.
- Tamaño DIN-A4.
- Color verde.
- Preparado para impresión a una cara.
- Microfibrillas luminiscentes azules y amarillas, visibles para luz U.V.
- Acabado en gelatina con ausencia de almidón.
- Microimpresión con la expresión "Formación Profesional de la Región de Murcia".

Decimonoveno.- Validez y efectos.

1. La certificación que acredita haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos tiene validez en todo el territorio nacional.

2. Estar en posesión del certificado de superación de la prueba de acceso no implica la admisión automática del candidato para cursar las enseñanzas correspondientes. Aquellos aspirantes que superen la prueba de acceso y deseen cursar un ciclo formativo de formación profesional deberán participar en el correspondiente proceso de admisión que se regule por el órgano competente de la Administración educativa.

3. Con el certificado de superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio se podrá solicitar plaza para cursar cualquier ciclo formativo de grado medio de formación profesional.

4. Con el certificado de superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, la opción de la parte específica de la prueba,

vinculada a familias profesionales, según la tabla del anexo III, condicionará el acceso al ciclo de grado superior que se desea cursar, según las instrucciones que regulen el correspondiente proceso de admisión.

5. Los certificados de superación parcial de la prueba podrán tener validez los dos cursos siguientes siempre y cuando no cambie la estructura de esta prueba.

Vigésimo.- Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas apreciadas por las comisiones evaluadoras que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas de acceso reguladas en esta resolución, serán comunicadas por escrito al Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, quien resolverá lo que estime procedente.

Vigésimo primero.- Equivalencia de opciones de las pruebas.

Quienes hubieran superado la prueba de acceso, en el ámbito de la Región de Murcia por alguna de las diez opciones que preveía la anterior prueba (H1, H2, H3, H4, T1, T2, T3, C1, C2, C3), se establece la siguiente relación con la prueba actual a efectos de acceso a ciclos formativos impartidos en dicho ámbito:

- Opción A: H1, H2 y H4.
- Opción B: T1, T2, T3 y C3.
- Opción C: C1, C2 y H3.

Vigésimo segundo.- Tratamiento de los datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. En ese sentido, los datos personales aportados en el procedimiento de admisión a las pruebas podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación y Universidades, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a dicha Consejería para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Vigésimo tercero.- Entrada en vigor y publicidad.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Vigésimo cuarto.- Recurso.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Murcia, 16 de diciembre de 2016.—El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, Fernando Mateo Asensio.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

Anexo I

MUNICIPIOS HABILITADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A GRADO MEDIO

- CARTAGENA
- LORCA
- MURCIA

Anexo II

MUNICIPIOS HABILITADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A GRADO SUPERIOR (PARA CUALQUIER OPCIÓN A, B, C)

- CARTAGENA
- LORCA
- MURCIA

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

Anexo III

OPCIONES DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR - MATERIAS EN LAS QUE SE BASAN Y FAMILIAS PROFESIONALES EN LAS QUE SE CONDICIONA EL ACCESO.

Opción	FAMILIAS PROFESIONALES		Materias de la parte específica (a elegir 2 de las tres propuestas)
	Ley ORGÁNICA 1/1990 del 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)	
A	<ul style="list-style-type: none">- Administración- Comercio y marketing- Servicios socioculturales y a la comunidad- Hostelería y turismo	<ul style="list-style-type: none">- Administración y gestión- Comercio y marketing- Servicios socioculturales y a la comunidad- Hostelería y turismo	<ol style="list-style-type: none">1. Economía de la Empresa2. Geografía3. Historia del Arte
B	<ul style="list-style-type: none">- Actividades marítimo-pesqueras- Artes gráficas- Comunicación, imagen y sonido- Edificación y obra civil- Electricidad y electrónica- Fabricación mecánica- Informática- Madera y mueble- Mantenimiento de vehículos autopropulsados- Mantenimiento y servicios a la producción- Textil, confección y piel- Vidrio y cerámica	<ul style="list-style-type: none">- Artes gráficas- Artes y artesanías- Edificación y obra civil- Electricidad y electrónica- Energía y agua- Fabricación mecánica- Imagen y sonido- Industrias extractivas- Informática y comunicaciones- Instalación y mantenimiento- Madera, mueble y corcho- Marítimo - pesquera (Excepto Acuicultura)- Textil, confección y piel- Transporte y mantenimiento de vehículos- Vidrio y cerámica	<ol style="list-style-type: none">1. Física2. Tecnología Industrial3. Dibujo técnico
C	<ul style="list-style-type: none">- Actividades agrarias- Actividades físicas y deportivas- Imagen personal- Industrias alimentarias- Química- Sanidad	<ul style="list-style-type: none">- Actividades físicas y deportivas- Agraria- Imagen personal- Industrias alimentarias- Marítimo - pesquera (Únicamente Acuicultura)- Química- Sanidad- Seguridad y medio ambiente	<ol style="list-style-type: none">1. Biología2. Química3. Ciencias de la tierra y medioambientales



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

Anexo IV
ACTA DE EVALUACIÓN

PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

CONVOCATORIA:

COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO¹:

CENTRO:		CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:
DATOS ESTADÍSTICOS		
INSCRITOS:	APROBADOS:	NO PRESENTADOS:
PRESENTADOS:	NO APROBADOS:	

Nº	Apellidos y nombre	Calificaciones			
		Parte sociolingüística ²	Parte matemática ²	Parte científico-tecnológica ²	Nota final ³

La presente Acta, de..... hojas, comprendeaspirantes, se inicia por y acaba por.....

En....., a..... de..... de 2017

El/La Presidente/a,

El/La Secretario/a de la comisión,

(Sello del Centro)

Fdo.....

Fdo.....

Vocal parte sociolingüística

Vocal parte matemática

Vocal parte científico - técnica

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

¹ Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.

² Se cumplimentará la calificación numérica obtenida sin decimales, o los términos "Exenta", "No superada" o "NP", según corresponda.

³ Se cumplimentará haciendo la nota media aritmética de las tres partes con dos decimales, siempre que se obtenga al menos cuatro puntos en cada parte, o bien los términos "No superada" o, "NP", según corresponda.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

Anexo V

ACTA DE EVALUACIÓN

PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

CONVOCATORIA:

COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO¹:

OPCIÓN²:

CENTRO:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

DATOS ESTADÍSTICOS		
INSCRITOS:	APROBADOS:	NO PRESENTADOS:
PRESENTADOS:	NO APROBADOS:	

Nº	Apellidos y nombre	CALIFICACIONES							
		Parte Común				Parte Específica			Nota final ⁵
		Lengua castellana y literatura	Matemáticas	Idioma extranjero ³		Nota Parte Común ⁴	Materia 1	Materia 2	
I	F								

La presente Acta, de hojas, comprende aspirantes, se inicia por y acaba por

En a de de 2017

El/La Presidente/a,

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a de la comisión,

Fdo:

Fdo:

Vocal de Lengua Castellana y Literatura

Vocal Matemáticas

Vocal Idioma extranjero

Fdo:

Fdo:

Fdo:

Vocal Materia 1

Vocal Materia 2

Vocal Materia 3

Fdo:

Fdo:

Fdo:

¹ Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.

² Indíquese la opción que corresponda de la prueba de acceso. "A", "B" o "C".

³ Marque "I" -Inglés; "F"- Francés, según corresponda.

⁴ Se cumplimentará la calificación numérica obtenida con un decimal, o los términos "Exenta", "No superada" o "NP, según corresponda.

⁵ Se cumplimentará haciendo la nota media aritmética de las tres partes con dos decimales, siempre que se obtenga al menos cuatro puntos en cada parte, o bien los términos "No superada" o, "NP", según corresponda.



ESPAÑA



Región de Murcia

Anexo VI
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

D./D^a _____,
Secretario/a del _____ Dirección _____
Municipio _____ Teléfono _____

CERTIFICA,

Que D./D^a..... con documento de identidad.....HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio, regulada por la Resolución (BORM nº de), y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES			
Parte sociolingüística	Parte matemática	Parte científico-tecnológica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado medio y tiene validez en todo el territorio nacional.

_____ a _____ de _____ de ...

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: _____



ESPAÑA



Región de Murcia

Anexo VII.a

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN A

D./D^a

Secretario/a del dirección

Municipio Teléfono

CERTIFICA,

Que D./D^a con documento de identidad.....HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, opción A, regulada por la Resolución (BORM nº de), y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> - Administración - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo 	<ul style="list-style-type: none"> - Administración y gestión - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo

..... a de de ...

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo:



ESPAÑA



Región de Murcia

Anexo VII.b

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN B

D./D^a,

Secretario/a del dirección

Municipio Teléfono

CERTIFICA,

Que D./D^a con documento de identidad.....HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, opción B, regulada por la Resolución (BORM nº de), y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades marítimo-pesqueras - Artes gráficas - Comunicación, imagen y sonido - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Fabricación mecánica - Informática - Madera y mueble - Mantenimiento de vehículos autopropulsados - Mantenimiento y servicios a la producción - Textil, confección y piel - Vidrio y cerámica 	<ul style="list-style-type: none"> - Artes gráficas - Artes y artesanías - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Energía y agua - Fabricación mecánica - Imagen y sonido - Industrias extractivas - Informática y comunicaciones - Instalación y mantenimiento - Madera, mueble y corcho - Marítimo- pesquera (Excepto Acuicultura) - Textil, confección y piel - Transporte y mantenimiento de vehículos - Vidrio y cerámica

..... a de de

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo:



ESPAÑA



Región de Murcia

Anexo VII.c
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN C

D./D^a,
Secretario/a del dirección
Municipio Teléfono

CERTIFICA,

Que D./D^a con documento de identidad..... HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, opción C, regulada por la Resolución (BORM nº de), y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades agrarias - Actividades físicas y deportivas - Imagen personal - Industrias alimentarias - Química - Sanidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades físicas y deportivas - Agraria - Imagen personal - Industrias alimentarias - Marítimo- pesquera (Únicamente Acuicultura) - Química - Sanidad - Seguridad y medio ambiente

..... a de de

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo:.....



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

Anexo VIII

Relación de especialidades del profesorado de los vocales de las comisiones evaluadoras de la prueba de acceso.

PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO	Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado medio:
PARTE SOCIOLINGÜÍSTICA	- Lengua Castellana y Literatura - Geografía e Historia
PARTE MATEMÁTICA	- Matemáticas
PARTE CIENTÍFICO-TÉCNICA	- Física y Química. - Biología y Geología - Tecnología (Se considerarán también de la especialidad de Tecnología, los Profesores Técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de dicha especialidad por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre).

PRUEBA DE ACCESO A GRADO SUPERIOR	Materias de la parte específica	Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado superior (una de las siguientes):	
PARTE COMÚN	Lengua castellana y literatura	- Lengua Castellana y Literatura	
	Matemáticas/TIC	- Matemáticas	
	Idioma extranjero (inglés o francés)	- Inglés o Francés	
PARTE ESPECÍFICA	Opción C	Biología	- Biología y Geología - Asesoría y Procesos de Imagen Personal ¹ - Procesos de Cultivo Acuícola - Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos - Procesos Sanitarios
		Ciencias de la Tierra y Medioambientales	- Biología y Geología
		Química	- Física y Química - Análisis y Química Industrial
	Opción B	Física	- Física y Química
		Dibujo Técnico	- Dibujo - Construcciones Civiles y Edificación - Procesos y Productos en Madera y Mueble
		Tecnología industrial	- Tecnología - Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos - Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica - Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos - Sistemas Electrónicos
	Opción A	Economía de la empresa	- Economía - Administración de Empresas - Formación y Orientación Laboral ² - Organización y Gestión Comercial
		Geografía	- Geografía e Historia
		Historia del arte	

¹ Siempre que se trate de licenciados o graduados en ciencias con formación biológica.

² Siempre que se trate de licenciados o graduados en alguna especialidad de la rama del conocimiento de ciencias sociales y jurídicas con formación en economía.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

Anexo IX

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS

(Pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional – Convocatoria año 2017)

DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº:	E-mail
Domicilio	Código postal	Municipio	Teléfono

EXPONE: Que con fecha efectuó un ingreso de€ correspondiente a la tasa “T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas” para las pruebas de acceso a grado de formación profesional.

Que dicho pago no resulta adecuado a derecho por (*exponga las razones: 1. Renuncia antes de finalizar el proceso de inscripción 2. Haber sido excluido definitivamente en el período de matriculación a dichas pruebas 3. Duplicidad o exceso 4. Otras causas que relaciono a continuación*).

[Grilla para justificar la devolución]

SOLICITA: La devolución de por INGRESOS INDEBIDOS, a cuyo efecto adjunta los siguientes documentos justificativos obligatorios:

- Documento “solicitud de inscripción” con el que ha participado en la convocatoria con la validación de la entidad colaboradora, o “solicitud de inscripción” y justificante de haber satisfecho las tasas correspondientes. (Documentos originales o fotocopia compulsada)
- Documentación que acredite los datos bancarios del titular de la cuenta donde efectuar la devolución, en su caso. (El titular de la cuenta deberá coincidir con el titular del derecho a la devolución)
- Fotocopia del DNI/NIE.

Otros documentos acreditativos de derecho a la devolución (si los adjunta, especifique a continuación.)

[Grilla para otros documentos justificativos]

La devolución mediante transferencia bancaria a la entidad
(Indique la denominación y el número de la cuenta de la entidad bancaria)

IBAN															

En a de de 2017

Firma del interesado/a.

DESTINATARIO	SR. DIRECTOR DEL CENTRO EXAMINADOR



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

Anexo X
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
CONVOCATORIA año 2017

DATOS PERSONALES:

Apellidos	Nombre	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº:	Fecha de nacimiento ____/____/____
Domicilio	Código postal y municipio	E-mail		Teléfono

Rellenar solo en caso de minoría de edad, Datos personales del padre/madre/tutor.

Apellidos	Nombre	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº:		
Domicilio	Código postal y municipio	E-mail	Teléfono	

DECLARA:

1. Tener, al menos, 17 años de edad o cumplirlos en el año 2017.
2. Que no reúne otros requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

SOLICITA:

Ser admitido en las Pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio.

La **EXENCIÓN POR ACREDITACIÓN ACADÉMICA** de alguna de la/s siguiente/s Parte/s de la prueba:

- PARTE SOCIOLINGÜÍSTICA
 PARTE MATEMÁTICA
 PARTE CIENTÍFICO-TÉCNICA

La **EXENCIÓN POR EXPERIENCIA LABORAL** de:

- PARTE CIENTÍFICO-TÉCNICA

Reconocimiento de la calificación por Certificado de superación parcial en la Región de Murcia (2015 ó 2016) de alguna la/s siguiente/s Parte/s de la prueba:

- PARTE SOCIOLINGÜÍSTICA
 PARTE MATEMÁTICA
 PARTE CIENTÍFICO-TÉCNICA

- La ADAPTACIÓN de la prueba por discapacidad.

MUNICIPIO PARA REALIZAR LA PRUEBA	(Escriba el nombre del municipio dónde desee realizar la prueba de acceso de entre los relacionados en el anexo I)



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

Anexo X
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN – Documentación

PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
CONVOCATORIA año 2017

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de su solicitud: [*Identidad, Familia Numerosa CARM, Discapacidad CARM, Consulta demandante de empleo a fecha concreta*]

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

Documentación de identidad.

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de Identidad.

Documentación de bonificación de la tasa.

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de Familia Numerosa CARM o mis datos se encuentran en una Comunidad Autónoma distinta de la Región de Murcia.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de discapacidad CARM o mis datos se encuentran en una Comunidad Autónoma distinta de la Región de Murcia.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de consulta demandante de empleo a fecha concreta.

En el caso de no conceder autorización a la Administración, quedo obligado a aportar los documentos anteriores que sean necesarios para resolver esta solicitud.

Documentación	
Identidad	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o extranjero, o pasaporte.
Bonificación de la tasa	
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la bonificación o, en su caso, exención de la tasa.
Otros	
<input type="checkbox"/>	Certificado de superación parcial de haber superado alguna de las partes de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional en la Región de Murcia en alguna de las dos anteriores convocatorias.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica de superación del ámbito de comunicación y del ámbito social de nivel II de enseñanza secundaria para educación de personas adultas.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica de superación del ámbito científico-tecnológico de nivel II de enseñanza secundaria para educación de personas adultas.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral) o de la mutualidad laboral a la que estuviese afiliado el solicitante, donde conste la empresa y el período o períodos de cotización.
<input type="checkbox"/>	Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos (vida laboral).
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de certificado de profesionalidad que acredite, al menos, una cualificación profesional.
<input type="checkbox"/>	Certificado del órgano competente de la Administración que acredite la discapacidad.
<input type="checkbox"/>	Otros documentos (indíquese):

ESTA SOLICITUD DEBE ACOMPAÑARSE DE LA HOJA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA

..... a de de 2017.

(Firma del solicitante)

A/A DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

**Anexo XI
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
CONVOCATORIA año 2017

DATOS PERSONALES:

Apellidos	Nombre	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	D.N.I./N.I.E./Pasaporte N°	Fecha de nacimiento ____/____/____
Domicilio	Código postal y municipio	E-mail	Teléfono	

DECLARA:

1. Que cumple el requisito de edad para presentarse a la prueba:
 Tener, al menos, 19 años o cumplirlos durante el año 2017.

SOLICITA:

Ser inscrito en las Pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en las 2 MATERIAS OPCIÓN e IDIOMA

(Según la opción señale con una cruz, elija 2 materias de las 3 propuestas y el IDIOMA)

OPCIÓN A	OPCIÓN B	OPCIÓN C	SELECCIONA IDIOMA (Parte Común)
<input type="checkbox"/> Economía de la Empresa <input type="checkbox"/> Geografía <input type="checkbox"/> Historia del arte	<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial <input type="checkbox"/> Diseño Técnico	<input type="checkbox"/> Biología <input type="checkbox"/> Química <input type="checkbox"/> Ciencias de la Tierra y Medioambientales	<input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés
<input type="checkbox"/> EXPERIENCIA LABORAL			
<input type="checkbox"/> La EXENCIÓN de la Parte Específica por:	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 O SUPERIOR RELACIONADO CON LA OPCIÓN <input type="checkbox"/> CERTIFICADO SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PARTE ESPECÍFICA EN LA REGIÓN DE MURCIA <input type="checkbox"/> SER DEPORTISTA DE ALTO NIVEL O DE ALTO RENDIMIENTO (SOLO PARA LA OPCIÓN C)		
<input type="checkbox"/> La EXENCIÓN de la Parte Común por:	<input type="checkbox"/> PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL <input type="checkbox"/> CERTIFICADO SUPERACIÓN PARCIAL LA PARTE COMÚN EN LA REGIÓN DE MURCIA (2014/2015)		
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO SUPERACIÓN PARCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA		<input type="checkbox"/> RECONOCIMIENTO de la calificación de la Parte Común <input type="checkbox"/> RECONOCIMIENTO de la calificación de la Parte Específica	
<input type="checkbox"/> La ADAPTACIÓN de la prueba por discapacidad.			

MUNICIPIO PARA REALIZAR LA PRUEBA	(Escriba el nombre del municipio dónde desee realizar la prueba de acceso de entre los relacionados en el anexo II)

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

Anexo XI
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN – Documentación
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
CONVOCATORIA año 2017

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de su solicitud: [*Identidad, Familia Numerosa CARM, Discapacidad CARM, Consulta demandante de empleo a fecha concreta*]

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

Documentación de identidad.

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de Identidad.

Documentación de bonificación de la tasa.

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de Familia Numerosa CARM o mis datos se encuentran en una Comunidad Autónoma distinta de la Región de Murcia.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de discapacidad CARM o mis datos se encuentran en una Comunidad Autónoma distinta de la Región de Murcia.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de consulta demandante de empleo a fecha concreta.

En el caso de no conceder autorización a la Administración, quedo obligado a aportar los documentos anteriores que sean necesarios para resolver esta solicitud.

Documentación	
Identidad	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o extranjero, o pasaporte.
Bonificación de la tasa	
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la bonificación o, en su caso, exención de la tasa.
Otros	
<input type="checkbox"/>	Certificación de haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.
<input type="checkbox"/>	Certificación de superación parcial de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en la Región de Murcia en alguna de las dos anteriores convocatorias.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral) o de la mutualidad laboral a la que estuviese afiliado el solicitante, donde conste la empresa y el período o períodos de cotización.
<input type="checkbox"/>	Certificado/s de la/s empresa/s donde haya adquirido la experiencia laboral. (Acorde a la vida laboral donde figure la duración del contrato, actividad desarrollada)
<input type="checkbox"/>	Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos (vida laboral).
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva, realizada por el aspirante, de las actividad/es desarrollada/s durante el ejercicio profesional.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de certificado de profesionalidad que acredite, al menos, una cualificación profesional de nivel 2 o superior en alguna de las familias profesionales de la opción por la que se inscribe.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Dirección General de Deportes de la Región de Murcia o del órgano competente que acredite la condición actualizada de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
<input type="checkbox"/>	Certificado del órgano competente de la Administración que acredite la discapacidad.
<input type="checkbox"/>	Otros documentos (indíquese):

ESTA SOLICITUD DEBE ACOMPAÑARSE DE LA HOJA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA

..... a de de 2017

(Firma del solicitante)

A/A DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL